Resumen Seguro de Explotaciones Olivareras

Línea 314 (2026)

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Rendimientos**:** Se revisa la **base de datos de rendimientos, coberturas y niveles de riesgo**, incorporando la información correspondiente a las cosechas 2024 y 2025. Introduciendo una serie de mejoras dirigidas a reforzar la estabilidad de los niveles de riesgo y mejorar las coberturas aplicables a los asegurados.

Coberturas**:** Se detallan las mejoras:

Garantizado:

1. Se **asigna un garantizado del 70 %** a aquellos asegurados que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones: Tener cuatro o más cosechas aseguradas en los módulos 1 y 2 / Tener un ratio Ind ratio Ind/Ppccs inferior al 100 % y haber declarado un único siniestro indemnizable (en el plan anterior se le asignaba el garantizado del 60%)
2. Se mantiene para los DNI que ya fueron incluidos en el Plan 2025 y que, tras la revisión de la base de datos, vean reducida su cobertura sin haber presentado siniestro indemnizable en las cosechas 2024 y 2025.
3. **Para los productores considerados nuevos** (altas en la base de datos o asegurados con menos de dos años con siniestro en adversidades**): se podrá contratar con un garantizado del 60% sin límite de indemnización** (plan anterior era garantizado del 50% límite indemnización 40%) salvo explotaciones con más del 60 % de la producción en parcelas de variedad hojiblanca, para las que la cobertura será del 50 % con límite de indemnización del 40 %, en lugar del 50 % con límite del 30 % que tenían previamente.

Nivel de Riesgo (Tarifas):

1. Se limita a un máximo de dos salta la variación del nivel de riesgo que puede experimentar un asegurado entre una revisión y la siguiente.
2. Se mantiene el nivel de riesgo de la revisión anterior para aquellos asegurados que haya contratado las cosechas 2024 y 2025 y no presenten siniestro indemnizable en ninguna de ellos.

Modificación y **mejora** en la tabla de **bonificaciones y recargos.**

Subvenciones:

Se pueden consultar la subvención de ENESA en este enlace Subvenciones Enesa y las correspondientes a otros organismos en este enlace

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

2. Explotaciones y bienes asegurables.

Será asegurables las **explotaciones de aceituna** en todo el territorio nacional, **cuyo titular haya presentado a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la PAC**. Ver excepciones

Obligatoriamente se deberán asegurar tanto las parcelas en producción como las parcelas de plantones.

No serán asegurables aquellas parcelas que no se encuentre en la Solicitud Única de ayudas de la PAC del titular del seguro.

Opcionalmente se podrán asegurar los cabezales de riego y/o la red de riego, siempre y cuando cumplan con los requisitos indicados en el Anexo V. De optar por incluir estos bienes deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo.

Tipos de garantías

Seguro principal:

- Garantía a la producción.

Para las producciones aseguradas, se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

Riesgos cubiertos	Variedades	Mesa	Mixta	Almazara
Pedrisco	Todas			
Riesgos excepcionales				
Resto de adversidades climáticas	Todas las Manzanilla y Morona	(1)		
	Resto			

Cantidad *(pérdida de cosecha)*
Calidad *(deterioro del fruto)*
Cambio de aptitud (pérdida de calidad de la aceituna para su venta como mesa)

Para el resto de **adversidades climáticas**, se garantiza la diferencia entre el valor de la producción asegurada y el valor real final, incluyendo las pérdidas indemnizables por otros riesgos.

En los módulos 1A y 2A, si los olivos sufren daños en la plantación del primer año según el **Anexo VI**, **no tendrán garantía para la producción del segundo año**.

- Garantía a la plantación

Se compensarán las pérdidas por los riesgos cubiertos en todas las plantaciones, y también, se excluye en los módulos 1A y 2A la garantía del segundo año si hubo daños en el primero, conforme a los criterios de valoración establecidos.

- Garantía a las instalaciones

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el **Anexo VI**,

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

Seguro complementario:

- Garantía a la producción.

Para las plantaciones en producción aseguradas en los módulos 1A, 2A y P otoñal, se cubrirán los daños en cantidad causados por **pedrisco y riesgos excepcionales** sobre la producción asegurada como complementaria.

Condiciones de cobertura por módulo, tipo de garantía y grupo de cultivo

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☜):

Opciones de aseguramiento	Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento 1A(☜) o 2A(☜) o P(☜)	Plantación en producción: Primer y segundo año (1)	Producción (2)	Pedrisco **Resto de adversidades climáticas** (4) Riesgos excepcionales
	Plantones: Primer y segundo año (1)	Plantación (2)	Todos los cubiertos en la garantía de la producción (3)
	Todas	Instalaciones de primer y segundo año	Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.

*(1) Los olivos que sufran daños en la plantación durante el primer año, según lo establecido en el Anexo VI de Valoración, **no contarán con garantía para la producción ni para la plantación en el segundo año**.*
*(2) Las garantías de **producción y plantación** solo se cubrirán en el segundo año si los olivos no presentaron daños en el primer año.*
*(3) Se excluye la **sequía**.*
*(4) **Resto de adversidades climáticas** sólo se cubre en los **módulos 1A** y **2A**. En el **módulo P no se cubre en producción** y sólo se podrá cubrir **en plantación en producción y plantones en el P otoñal (sin posibilidad de elección) y en el P primavera, será elegible.** También **se excluye la sequía.***

☜ Ver detalle de coberturas

3. Periodo de suscripción (enlace☜)

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción por módulo y ámbito:

Inicia: **01/09/2026** **Finaliza:** **15/07/2028**

4. Rendimiento asegurable (enlace☜)

En los módulos 1A y 2A del **seguro principal**, el asegurado declarará el rendimiento unitario por parcela, ajustándose a los rendimientos obtenidos en años anteriores, además:

- **Para productores incluidos en la base de datos del Ministerio:**

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

Se distingue entre parcelas superintensivas (plantaciones de regadío con más de 1.200 olivos/ha) y el resto de los olivares, y el rendimiento total puede superar el asignado ni ser inferior al 50% del mismo, excluyendo los plantones. En parcelas con limitaciones de rendimiento según el Anexo III ese límite inferior se calcula individualmente. Además, no se podrá superar los rendimientos máximos por parcela establecidos en dicho anexo, y la producción no asegurada en parcelas limitadas no podrá compensarse en otras parcelas.

Los asegurados con rendimientos revisados en este plan o el anterior no están sujetos a estas limitaciones, salvo en parcelas nuevas o con podas severas posteriores. El rendimiento se aplica de forma independiente para el primer y segundo año, manteniendo proporción respecto al máximo permitido, salvo en parcelas con limitaciones.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos y solicitud de inclusión tal y como se establece en el Anexo IV.

- **Para productores no incluidos en la base de datos del Ministerio:**

Se podrá solicitar su inclusión según el Anexo IV. Si el rendimiento declarado no cumple con lo establecido, se corregirá automáticamente en todas las parcelas.

Además, deberán formalizar la declaración del seguro hasta el 30 de Septiembre del año en curso. El rendimiento a consignar en la parte de la explotación no incluida en la base de datos será de 100 Kilos por hectárea. **La formalización de la declaración del seguro, en estos casos, se considerará la solicitud de alta en la base de datos.**

En el módulo P, el rendimiento lo fijará libremente el asegurado, ajustándose a sus expectativas reales, considerando la media de años anteriores excluyendo el mejor y el peor resultado.

En el **seguro complementario**, el rendimiento también se fijará libremente, pero la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

5. Periodo de modificaciones (enlace☜)

En los Módulos 1A, 2A y P otoñal, se permiten modificaciones en la declaración del seguro para los bienes asegurados del primer año hasta el 15 de abril del año siguiente al inicio de la suscripción, siempre que existan causas justificadas y que las parcelas afectadas no hayan sufrido siniestros cubiertos.

Estas modificaciones también afectarán a los bienes asegurados del segundo año. Para los bienes del segundo año, las modificaciones podrán realizarse desde el 1 de noviembre del año siguiente al inicio de la suscripción hasta el 15 de abril de dos años posteriores, bajo las mismas condiciones.
Las

Las modificaciones deberán justificarse aportando contrato elevado a público de compraventa o arrendamiento, o documentos notariales.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

No será necesaria esta justificación en caso de arranque de plantación, pudiendo Agroseguro realizar las oportunas comprobaciones. Se admitirá incluir parcelas con plantones, siempre y cuando figuren en la Solicitud única de ayudas de la Unión Europea del año correspondiente.

6. Periodo de garantías (enlace☜)

Para la producción del primer año, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el Anexo II.1) y para la del segundo año, inician el 1 de noviembre del año siguiente.

Asimismo, finalizan en la fecha más temprana entre la recolección, la madurez comercial, según lo especificado en el Anexo II.1. En el caso de la plantación e instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio del siguiente bienio. En el seguro complementario, las garantías comienzan con la entrada en vigor de la declaración y nunca con anterioridad del estado fenológico “E”, finalizando igual que en el seguro principal.

7. Reducción de capital asegurado (enlace☜)

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia, hasta el 25 de mayo o 15 de julio, según el tipo de reducción (I, II o III).

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

8. Cobertura, bonificaciones y recargos

➢ **Cobertura módulos 1A y 2A** (enlace☜)

- La cobertura frente al **resto de adversidades climáticas** se calcula según el historial de cada productor en los últimos 8 años (cosechas 2018/19 a 2025/26), considerando el número de años asegurados y la relación entre indemnizaciones y primas.
- Según estos datos, se asigna un garantizado máximo y un límite de indemnización, aunque se pueden elegir niveles inferiores. Si el productor tiene menos de dos años de historial o ninguno, se asigna un garantizado del 60% (Garantizado del 50% con límite de indemnización del 40% si la variedad hojiblanca supera el 60% de producción).
- Con un nivel de riesgo superior a 6 no podrán acceder a garantizados del 60% o 70%.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).

➢ **Bonificaciones y recargos módulo P** (enlace☜)

Las bonificaciones y/o recargos se calculan en base al resultado histórico del asegurado para los módulos P, considerando la medida asignada en el último plan, el número de planes contratados por el asegurado en los últimos 10 planes y el I/PPccs:

Número de planes contratados	Información adicional
3 o más	Superficie siniestrada < 30% (enlace☜)
1 o 2	Recargo del 5% o sin bonificación ni recargo (enlace☜)
Sin contratación en los últimos 3 planes	No se les aplica bonificación ni recargo

Cuando se incorporan **parcelas que anteriormente estaban aseguradas por otro asegurado** y estas representan **más del 20% del valor de producción asegurada**, se **incluirán en el historial** para calcular la bonificación o recargo.

¿Qué bonificación puede tener un asegurado?

Se podrá aplicar hasta un:
35%
Consulte su medida aquí:☜

9. Periodo de carencia

6 días
desde la fecha de entrada en vigor de la póliza

Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
  - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
  - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones de seguro complementario.

10. Muestras de testigo (enlace ☜)

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la

tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características de tamaño y representatividad. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?	¿Qué plazo tengo de comunicación?
El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.	**7 días**, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?
Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales sobre la comunicación de siniestros:

- En la **aceituna de mesa**, no se admitirán siniestros por **resto de adversidades climáticas** si se comunican después del final del período de garantía.
- En la **aceituna mixta (cálculo por explotación)**, si ocurre un siniestro antes del verdeo o floreo, debe comunicarse antes del 15 de septiembre. Si se declara después de esa fecha, se considerará como producción final la mayor entre:
  - La producción existente
  - La producción asegurada

Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.
- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por la Dirección Técnica de Seguro Agrario. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión.
Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 8 hojas).